FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza tiene por finalidad crear un programa de apoyo para el mejoramiento de las viviendas de los vecinos de la localidad de Devoto, que se fundamenta en la mayor demanda de asistencia que manifiestan los mismos para la reparación o ampliación de sus viviendas, la cual, actualmente, no puede ser atendida por el Plan Provincial Vida Digna (Ley 9854), ni por el Programa Municipal "Construimos Juntos" (Ordenanza N° 964/17), atento que los requerimientos realizados por los vecinos no se adecuan a los mismos.

Tomando en cuenta la demanda expresada por un sector sensible de la comunidad es intención del Departamento Ejecutivo Municipal profundizar las acciones con el objeto de brindar asistencia económica para el mejoramiento de las condiciones de hábitat de aquellos hogares que así lo requieran y mejorar su calidad socio sanitaria.

En virtud de ello se considera conveniente crear el "Programa de Asistencia para la Vivienda Digna" a los fines de garantizar el derecho establecido en el Art. 58° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, concretamente "… el derecho a disfrutar de una vivienda digna…", mediante la planificación y la ejecución de políticas idóneas para ello.

Por todo lo expuesto precedentemente, es que se envía la siguiente Ordenanza:

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel. 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar

ORDENANZA Nº1102/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: CRÉASE el "Programa de Asistencia para la Vivienda Digna" con el objetivo de mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus habitantes, teniendo por finalidad el otorgamiento de una asistencia económica destinada a la reparación, ampliación y/o mejora de los hogares que por cualquier motivo no puedan ser atendidos por el Plan Provincial de Vida Digna o el Programa Municipal "Construimos Juntos".

Artículo 2º: DISPONGASE que podrán acceder al "Programa de Asistencia para la Vivienda Digna" quienes acrediten la condición de propietario o la ocupación de la vivienda en carácter de tenedor y/o poseedor del inmueble en donde se ejecutará la obra revistiendo dicho inmueble el carácter de única vivienda. Será requisito además no ser titular o poseedor de otro inmueble y contar con informe socio-económico que fundamente su necesidad y la imposibilidad de atender la misma por otro medio idóneo.

Artículo 3º: ESTABLEZCASE que la asistencia económica del "Programa de Asistencia para la Vivienda Digna" consistirá en un aporte materiales de construcción cuyo importe total no podrá exceder el equivalente a 60 (sesenta) bolsas de cemento, y que deberá devolverse en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses consecutivos, a partir de los 30 días de otorgamiento. El monto de las cuotas resultará de la división entre el importe otorgado y la cantidad de cuotas en las que se devolverá, expresadas en bolsas de cemento. El valor de la bolsa de cemento corresponderá al publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba para el período mensual anterior a la fecha de otorgamiento y/o pago de la cuota.
Ante el incumplimiento del pago, el mismo será transferido al área de legales de la Municipalidad de Devoto. Así como también el beneficiario quedará inhabilitado para acceder a futuros programas sociales

Artículo 4º: ESTABLEZCASE que el "Programa de Asistencia para la Vivienda Digna" será financiado por única vez con el Fondo de Obra y Servicios Públicos en el porcentaje que el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente y que no podrá exceder del 20% del monto recaudado. Las sumas de dinero

que en concepto de reintegro efectúen los beneficiarios, se destinarán al fondo para el financiamiento del presente Programa.

Artículo 5º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las normas de interpretación y complementarias que se requieran para la operatividad del Plan y el logro de sus objetivos, pudiendo a tal efecto suscribir convenios con entidades públicas o privadas que resulten necesarios previo paso por el Honorable Concejo Deliberante .

Artículo 6º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en la presente Ordenanza para el ejercicio vigente, que lleva por nombre la partida 4.43.01.06.607- Soluciones Habitacionales.

Artículo 7º: **REGÍSTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

Devoto, 10 de Setiembre de 2020.

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 104 de fecha

11 de Setiembre de 2020.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Mauricio G. Vietto**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**